

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO. - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2º del Código Civil).

Los anuncios, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, por cuyo conducto se pasará a la Administración de dicho periódico (Real Orden de 6 de abril de 1839).

El orden en que se han de insertar los anuncios y disposiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo viene determinado por el Reglamento de 10 de agosto de 1960, modificado por Decreto de 19 de agosto de 1967 (Real Orden de 8 de agosto de 1915).

**SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA**

Un año, 26.000 pesetas.—Un semestre, 14.300 pesetas.—Un trimestre, 8.200 pesetas.—Números sueltos, 125 pesetas.

(I.V.A. Y GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)

**ANUNCIOS (I.V.A. APARTE)**

**Ayuntamientos:** 125 pesetas por línea (mínimo, 1.000 pesetas).

**Otros organismos:** 150 pesetas por línea (mínimo, 1.500 pesetas).

**Particulares:** 175 pesetas por línea (mínimo, 1.750 pesetas).

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial. Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

**PAGOS POR ADELANTADO****MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01****Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad a mi cargo contra los deudores citados en el anexo adjunto por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con distintas fechas, la subasta de bienes muebles propiedad de los deudores citados en el anexo, que les fueron embargados en los procedimientos administrativos de apremio seguidos contra dichos deudores, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio de 2001, a las 10,00 horas, en la plaza de San Agustín, número 3, localidad de Toledo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan en la relación adjunta, distribuidos en lotes.

Segundo.—Los bienes se encuentran en poder de los depositarios y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese, hasta el día anterior señalado por la subasta, en el lugar donde se indica al pie de este anuncio, previa solicitud de la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

Tercero.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2100 1224 89 020011 1284, el 25 por 100 del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio si así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por 100 del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Cuarto.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la «Tesorería General de la Seguridad Social de Recaudación Ejecutiva que corresponda» la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

Quinto.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta,

pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de «Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda». Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Sexto.-La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Séptimo.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

Octavo.-Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Noveno.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

#### Lugar donde podrán ser examinados los bienes

Lote número: 1, 2 y 3.

Empresa Clemente Juan, S.A., con domicilio en la carretera de Ugena, número 4, Illescas (Toledo), depositario don Ricardo Saldañas Naranjo.

Lote número: 4 y 5.

Depósitos de la Tesorería General de la Seguridad Social en la localidad de Añover de Tajo (Toledo). Persona de contacto don Modesto Leitón Larios, teléfono 925 50 67 50.

Lote número: 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Empresa de muebles Hermanos Morales, con domicilio en la carretera de Novés, Kilómetro 1, Portillo de Toledo (Toledo). Depositaria doña Otilia Morales López, teléfono 925 78 49 80.

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25 por 100 del tipo de subasta en licitación.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

#### Anexo anuncio subasta de bienes muebles

LOTE 01	
EXPEDIENTE Nº	45 01 87 00020486
DEUDOR	CLEMENTE JUAN. S.A.
DOMICILIO	UGENA, 6
LOCALIDAD	45200 ILLESCAS
BIENES: 120 M3 DE MADERA (VARIOS TIPOS)	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACIÓN	4.800.000
SEGUNDA LICITACIÓN	3.600.000
TERCERA LICITACIÓN	2.400.000

LOTE 02	
EXPEDIENTE Nº	45 01 87 00020486
DEUDOR	CLEMENTE JUAN. S.A.
DOMICILIO	UGENA, 6
LOCALIDAD	45200 ILLESCAS
BIENES: 45 M3 DE MADERA (ALISO AMERICA)	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACIÓN	2.700.000
SEGUNDA LICITACIÓN	2.025.000
TERCERA LICITACIÓN	1.350.000

LOTE 03	
EXPEDIENTE Nº	45 01 87 00020486
DEUDOR	CLEMENTE JUAN. S.A.
DOMICILIO	UGENA, 6
LOCALIDAD	45200 ILLESCAS
BIENES: 30 M3 DE MADERA (HAYA)	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACIÓN	2.250.000
SEGUNDA LICITACIÓN	1.687.500
TERCERA LICITACIÓN	1.125.000

LOTE 04	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	Ctra. de Noves, KM.1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Vehículo CAMION MARCA PEGASO 217 2. Matricula M-6287-HX	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACIÓN	800.000
SEGUNDA LICITACIÓN	600.000
TERCERA LICITACIÓN	400.000

LOTE 05	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	Ctra. de Noves, KM.1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Vehículo CAMION MARCA VOLVO FL611/CH 52. Matricula TO-6051-O	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACIÓN	1.500.000
SEGUNDA LICITACIÓN	1.125.000
TERCERA LICITACIÓN	750.000

LOTE 06	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	CT. de Noves, Km. 1
LOCALIDAD	45512 -PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Maquinaria- INGLETADORA IM 40	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACION	317.500
SEGUNDA LICITACIÓN	238.125
TERCERA LICITACIÓN	158.750

LOTE 07	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	CT. de Noves, Km. 1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Maquinaria- BISAGRADORA BERLE TB 1000	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACION	80.000
SEGUNDA LICITACIÓN	60.000
TERCERA LICITACIÓN	40.000

LOTE 08	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	CT. de Noves, Km. 1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Maquinaria- CURVADORA PRECURMA	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACION	450.000
SEGUNDA LICITACIÓN	337.500
TERCERA LICITACIÓN	225.000

LOTE 09	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	CT. de Noves, Km. 1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Maquinaria- TUPI	
CARGAS	NO CONSTAN

TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACION	232.500
SEGUNDA LICITACIÓN	174.375
TERCERA LICITACIÓN	116.250

LOTE 10	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	CT. de Noves, Km. 1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Maquinaria- CANTEADORA OMAG 5 MTS	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACION	112.500
SEGUNDA LICITACIÓN	84.375
TERCERA LICITACIÓN	56.250

LOTE 11	
EXPEDIENTE Nº	45 02 88 00150742
DEUDOR	MUEBLES HERMANOS MORALES, S.L.
DOMICILIO	CT. de Noves, Km. 1
LOCALIDAD	45512 PORTILLO DE TOLEDO
BIENES: Maquinaria- CORTADORA CIRCULAR ASSIA-CIMAE LL-2500	
CARGAS	NO CONSTAN
TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA:	
PRIMERA LICITACION	115.000
SEGUNDA LICITACIÓN	86.250
TERCERA LICITACIÓN	57.500

Toledo a 4 de mayo de 2001.-El Recaudador Ejecutivo en funciones, Juan C. Martínez Robledo.

D.G.-3312

Derechos de inserción 36.000 ptas. (más I.V.A.).

**SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para conocimiento general se notifica las ordenaciones territoriales de los Centros de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en la provincia de Toledo, vigente desde el 1 de mayo de 2001, con expresión de los términos municipales y distritos postales adscritos a cada Centro.

**RELACION DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL CENTRO DE ATENCION E INFORMACION DE TOLEDO-1**

Calle Lisboa, número 2 bis – Teléfono 925 28 20 90

**MUNICIPIOS**

Ajofrín	Mazarambroz
Alameda de la Sagra	Menasalbas
Albarreal de Tajo	Méntrida
Alcabón	Mocejón
Aldeaencabo de Escalona	Mora
Almonacid de Toledo	Nambroca
Almorox	Navahermosa
Añover de Tajo	Noblejas
Arcicóllar	Noez
Argés	Nombela
Barcience	Novés
Bargas	Numancia de la Sagra
Borox	Ocaña
Burguillos de Toledo	Olías del Rey
Burujón	Ontígola
Cabañas de la Sagra	Orgaz
Cabañas de Yepes	Palomeque
Camarena	Pantoja
Camarenilla	Paredes de Escalona
Carmena	Polán
Carpio de Tajo	Portillo de Toledo
Carranque	Puebla de Montalbán, La
Casasbuenas	Pulgar
Casarrubios del Monte	Recas
Cedillo del Condado	Rieves
Cobeja	San Martín de Montalbán
Ciruelos	San Pablo de los Montes
Cobisa	Santa Cruz del Retamar
Cuerva	Santo Domingo-Caudilla
Chozas de Canales	Seseña
Chueca	Sonseca
Dosbarrios	Toledo
Escalona	Torre de Esteban Hambrán, La
Escalonilla	Torrijos
Esquivias	Totanés
Fuensalida	Ugena
Gálvez	Valmojado
Gerindote	Ventas con Peña Aguilera
Guadamur	Venta de Retamosa
La Guardia	Villaluenga de la Sagra
Hontanar	Villamiel
Hormigos	Villaminaya
Huecas	Villamuelas
Huerta de Valdecarábanos	Villarrubia de Santiago
Illán de Vacas	Villaseca de la Sagra
Illescas	Villasequilla de Yepes
Layos	Viso de San Juan, El
Lominchar	Yébenes, Los
Magán	Yeles
Manzaneque	Yepes
Marjaliza	Yuncler
Mascaraque	Yuncillos
La Mata	Yuncos

**RELACION DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL CENTRO DE ATENCION E INFORMACION DE TOLEDO-2. CASCO HISTORICO**

Callejón del Moro, número 4 – Teléfono 925 28 47 04

**DISTRITOS POSTALES**

45001 Casco Histórico.
45002 Casco Histórico.
45003 Casco Histórico.
45003 Extramuros.
45004
45004 Los Cigarrales.
45006 Santa Bárbara.
45007 Polígono Santa María de Bequerencia.
45008 Azucaica.

**RELACION DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL CENTRO DE ATENCION E INFORMACION DE TALAVERA DE LA REINA**

Plaza del Pan, número 8 – Teléfonos 925 80 09 58 / 925 80 09 97

**MUNICIPIOS**

Alcañizo	Montearagón
Alcaudete de la Jara	Montesclaros
Alcolea de Tajo	Nava de Ricomalillo, La
Aldeanueva de Barbarroya	Navalcán
Aldeanueva de San Bartolomé	Navalmoralejo
Almendral de la Cañada	Navalmorales, Los
Azután	Navalucillos, Los
Belvís de la Jara	Navamorcuende
Buenaventura	Nuño Gómez
Calera y Chozas	Oropesa
Caleruela	Otero
Calzada de Oropesa	Parrillas
Campillo de la Jara	Pelahustán
Cardiel de los Montes	Pepino
Carriches	Pueblanueva, La
Casar de Escalona, El	Puente del Arzobispo, El
Castillo de Bayuela	Puerto de San Vicente
Cazalegas	Quismondo
Cebolla	Real de San Vicente
Cerralbos, Los	Retamoso
Cervera de los Montes	Robledo del Mazo
Domingo Pérez	San Bartolomé de las Abiertas
Erustes	San Martín de Pusa
Espinoso del Rey	San Román de los Montes
Estrella, La	Santa Ana de Pusa
Garciotún	Santa Olalla
Herencias, Las	Sartajada
Herreruela de Oropesa	Segurilla
Hinojosa de San Vicente	Sevilleja de la Jara
Iglesuela, La	Sotillo de las Palomas
Lagartera	Talavera de la Reina
Lucillos	Torralba de Oropesa
Malpica de Tajo	Torreçilla de la Jara
Maqueda	Torricon
Marrupe	Valdeverdeja
Mejorada	Velada
Mesegar	Ventas de San Julián
Mohedas de la Jara	Villarejo de Montalbán

**RELACION DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL CENTRO DE ATENCION E INFORMACION DE MADRIDEJOS**

Plaza Ayuntamiento, sin número – Teléfono 925 46 08 34

**MUNICIPIOS**

Camuñas	Turleque
Consuegra	Urda
Madridejos	Villafranca de los Caballeros
Romeral, El	Villanueva de Bogas
Tembleque	Villacañas

**RELACION DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL CENTRO DE ATENCION E INFORMACION DE QUINTANAR DE LA ORDEN**

Carretera de Villanueva de Alcaudete, sin número  
Teléfono 925 18 01 20

**MUNICIPIOS**

Cabezamesada	Quintanar de la Orden
Corral de Almaguer	Santa Cruz de la Zarza
Lillo	Toboso, El
Miguel Esteban	Villa de don Fadrique, La
Puebla de Almoradiel, La	Villanueva de Alcaudete
Quero	Villatobas

Derechos de inserción 22.500 ptas. (más I.V.A.). D.G.-3089

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

#### Número 1

##### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Eva Pérez Cerro, contra la empresa Salvador Reyes y otros, S.L., se ha dictado la siguiente:

##### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Salvador Reyes y otros, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 653.753 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora Magistrada-Juez, Gema Adoración Ocariz Azaustre.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Reyes y otros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Toledo a 5 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

D.G.-3097

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA TALAVERA DE LA REINA

#### Número 3

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de cognición número 453 de 2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Juan Carlos Peinado García.

En Talavera a 18 de diciembre de 2000.

Dada cuenta. La anterior demanda, documentos y copia, regístrese. Fórmense autos de juicio de cognición, que se tramitarán conforme a lo prevenido en Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Se admite a trámite la demanda. Se tiene por parte a la Procuradora doña Rocío Martínez Choya en la representación que ostenta de la Entidad de Conservación Urbanística, Comunidad de Propietarios de Serranillos, devuélvase el poder original, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese a los demandado para que en término de nueve días comparezcan y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de

conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Víctor Lázaro Lázaro, don Pedro, doña M. Ángeles Obdulia y don Víctor Lázaro Sánchez, Herederos de Jose María Lázaro Sánchez y don Juan Manuel Herrador Arias.

Para el emplazamiento del demandado don Víctor Lázaro Lázaro, don Pedro, doña M. Angeles Obdulia y don Víctor Lázaro Sánchez, Herederos de Jose María Lázaro Sánchez y don Juan Manuel Herrador Arias, líbrese exhorto a la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Mejorada y al Juzgado de Primera Instancia Decano de Madrid, concediéndoles a dichos demandados un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Entréguese los despachos a librar al Procurador del demandante para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.

y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Juan Manuel Herrador Arias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Talavera de la Reina a 7 de marzo de 2001.—El Secretario (firma ilegible).

D.G.- 1872

Derechos de inserción 9.450 ptas. (más I.V.A.).

#### Número 4

##### Cedula de notificación

En el procedimiento de cognición número 375 de 1998 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don José Pedro Vázquez Rodríguez.

En Talavera de la Reina a 5 de marzo de 2001.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito de la Procuradora señora Martínez Choya, presentado el 24 de octubre de 2000, que se unirá a los autos de su razón, teniéndose por realizadas las afirmaciones. En el escrito presentado por la Procuradora señora Calvo Gómez el 6 de octubre de 2000 consta que ha causado baja como Procuradora, si bien, hasta el momento presente, no ha existido resolución por la que se la tenga por desistida. Por proveído de 10 de octubre de 2000, el Juzgado intentó comunicar a la demandada el escrito de su Procuradora, para que designara un Procurador distinto que se personare, y a través de su abogado señor Pérez Rodríguez. Este se ha negado al contacto con su defendida, alegando que no le corresponde esa función. Se hace entonces imprescindible hacer saber a doña Teresa Ciappara, que su Procuradora ha presentado escrito en el que ha manifestado cesar en su profesión de Procuradora, y que por lo tanto, si en el plazo de seis días no se personare representada con un Procurador distinto, o lo hiciera en su propio nombre y derecho, decaerá su condición de parte procesal personada en forma legal, y se seguirán los autos en su ausencia, al igual que se estuvieron siguiendo después de ser declarada rebelde, hasta que, por escrito de 21 de junio de 2000, se personó formalmente en estos autos. Y observándose que a 20 de junio de 2000, la propia doña Teresa indicó que su domicilio era el de la Urbanización Serranillos Playa, inténtese en él la notificación en primer lugar, y con su resultado se acordará. Notifíquese este proveído a la Procuradora señora Calvo Gómez a través del Colegio de Procuradores.

Lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Teresa Ciappara Carrillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Talavera de la Reina 13 de marzo de 2001.—El Secretario (firma ilegible).

D.G.- 2323

Derechos de inserción 9.275 ptas. (más I.V.A.).

**Número 4****Edicto**

Doña Rosa Turnés de la Infanta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2001 se ha acordado cita a don Carlos Alberto Pereira mediante la expedición de la correspondiente cédula de citación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Cédula de citación**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Talavera de la Reina ha acordado citar a don Carlos Alberto Pereira, a fin de que el próximo día 28 de junio de 2001, a las 12,15 horas, asista en la Sala de Vistas, planta primera, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto (623), en calidad de denunciante, sobre los hechos ocurridos en fecha 25 de febrero de 2001.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Alberto Pereira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido el presente en Talavera de la Reina a 8 de mayo de 2001.—La Secretaria, Rosa Turnés de la Infanta.

D.G.- 3319

**ORGAZ****Número 1****Edicto**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Orgaz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 40 de 2001 a instancia de don Angel González Carreño y doña Angela Avila Guerrero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Madridejos, folio 143 del tomo 418, libro 119, finca número 12.527: Se compone la parte objeto de este asiento en la parte de la izquierda entrando y tiene mitad de portal, la sala encaramada a la izquierda, cocina, medio corredor, el lagar, cueva, pila, mitad de patio, mitad de corral, cuadra y cuarta parte de pozo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Orgaz a 7 de febrero de 2001.—El Secretario (firma ilegible).

D.G.-2854

Derechos de inserción 4.550 ptas. (más I.V.A.).

**Número 2****Edicto**

Doña Marta Gutiérrez del Olmo del Olmo Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Orgaz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 16 de 2001 a instancia de don José Pérez Garrido, expediente de dominio para la reanudación del Tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana: Tercera parte indivisa de la casa y huerta, a ella unida o accesoria en Los Yébenes, calle Romero, número 18, antes Toledillo, número 1. Se conoce esta finca con el nombre de la

Virgen de la Soledad, y todo, o sea la casa-huerta tiene una superficie de 1 hectárea, 12 áreas, 62 centiáreas y 6 decímetros cuadrados. Linda al frente o Norte, calle de su situación; derecha entrando, doña Vicenta Sánchez, fondo doña Soledad Díaz, e izquierda doña Isabel Garrido y otros.

Inscrita en el tomo 463, libro 56, folio 87, finca 1.667, inscripción séptima, existiendo además como inscripciones vigentes de dominio las inscripciones octava, novena y décima.

Rústica: Una tercera parte indivisa de un herreñal en término de Los Yébenes, al sitio de la Huerta de la Mona, hoy calle Ronda de San Blas, número 47. Toda ella tiene una superficie de 9 áreas, y 36 centiáreas. Linda al frente u Oeste, calle de su situación, izquierda entrando y fondo, don Vicente Gutiérrez, derecha entrando, finca registral 3.305.

Inscrita en el tomo 463, libro 56, folio 90, finca 4.700, inscripción quinta, existiendo además como inscripciones vigentes de dominio las inscripciones sexta, séptima y octava.

Rústica: Una tercera parte indivisa de un herreñal en término de Los Yébenes, al sitio de la Huerta de la Mona, hoy calle Ronda de San Blas, número 47.

Toda ella mide una superficie de 42 áreas y 28 centiáreas. Linda al frente u Oeste, calle de su situación, izquierda entrando, finca registral 4.700, fondo don Vicente Gutiérrez, y derecha entrando, finca registral 6.409.

Inscrita en el tomo 358, libro 37, folio 139 vuelto, finca 3.305, inscripción sexta, existiendo además como inscripciones vigentes de dominio las inscripciones séptima, octava y novena.

Rústica: Tercera parte indivisa, de un herreñal en término de Los Yébenes, al sitio de la Huerta de la Mona, hoy calle Ronda de San Blas, número 47. Toda ella ocupa una superficie de 9 áreas y 36 centiáreas. Linda al frente u Oeste, calle de su situación, izquierda entrando, finca registral 3.305, fondo don Vicente Gutiérrez, y derecha entrando, doña Isabel Garrido. Inscrita en el tomo 644, libro 78, folio 8 vuelto, finca 6.409, inscripción tercera, existiendo además como inscripciones vigentes de dominio las inscripciones cuarta, quinta y sexta.

Se hace constar que una tercera parte de dichas fincas se encuentra inscrita a favor de don Fernando Romero del Campo y la tercera parte indivisa restante se encuentra inscrita a favor de doña Nicolasa Martín-Salas Romero, doña María Martín-Salas Romero, doña Elvira, don Jose, doña Pilar y don Victorio Sánchez Salas.

Rústica: Tierra en término de Los Yébenes, al sitio del Camino de Marjaliza, de haber una superficie de 1 hectárea, 12 áreas y 80 centiáreas. Linda al Norte, otra que fue de doña María Herencia y después de don Pedro Diezma; Este y Sur, con otra que fue de don Angel Herencia, hoy doña Alejandra Herencia, y Oeste, otra que fue de don Eusebio Moraleda, hoy don Francisco Sánchez Largo.

Inscrita en el tomo 423, libro 46 folio 38 vuelto, finca 3.927, inscripción sexta, única inscripción vigente de dominio.

Rústica: Olivar en término de Los Yébenes, al sitio de Juncarejo o en La Solana del Camino de Marjaliza, con 40 olivas, en superficie de 30 áreas y 23 centiáreas. Linda al Norte, herederos de don Francisco Moreno, Este, suete de la finca total adjudicada a los herederos de don Angel y Basilio Garrido Sánchez Largo, Sur y Oeste, herederos don Jacinto Sevillano.

Inscrita en el tomo 747, libro 196, folio 20 vuelto, finca 9.034, inscripción tercera, única inscripción vigente de dominio.

Rústica: Tierra en término de Los Yébenes, al Camino de Chaves y sitio de la Morona, de haber una superficie de 71 áreas y 90 centiáreas, Linda al Norte, con otra de don Natalio Rojo, Este, otra que fue de don Isidoro García Miguel, hoy sus herederos; Sur, otra de don Arsenio Pedraza, antes don Miguel Salas; y Oeste, con el camino de Chaves.

Inscrita en el tomo 738, libro 95, folio 248, finca 9.023, inscripción primera, única inscripción vigente de dominio.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por inmatriculación número 16 de 2001 a instancia de don José Pérez Garrido, expediente de dominio para la matriculación de la siguiente finca:

Olivar, en término de Los Yébenes, al sitio de Juncarejo, con superficie de 52 áreas y 15 centiáreas. Linda al Norte y Este, don Juan Sevillano, Oeste, don Angel y don Basilio Garrido y Sur doña Ana Ortega y el Camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Orgaz a 27 de abril de 2001.-El Secretario (firma ilegible).

D.G.- 3132

Derechos de inserción 19.075 ptas. (más I.V.A.).

## AYUNTAMIENTOS

### BELVIS DE LA JARA

#### Anuncio de licitación

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 2001, adoptó acuerdo de incoación de expediente para la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, del siguiente contrato de obras:

- 1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Belvís de la Jara.
- 2.- Objeto del contrato.- La contratación de las obras de mejora de margen izquierda del arroyo Tamujoso, en este Municipio.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
- 4.- Tipo o presupuesto de licitación: 27.000.000 (veintisiete millones) de pesetas.
- 5.- Garantías: Provisional: 540.000 pesetas (dos por ciento del tipo de licitación). Definitiva: Cuatro por ciento del tipo de licitación.
- 6.- Obtención de documentación: Secretaría del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, plaza de la Constitución, número 1, Teléfono y fax: 925 85 80 01; C.P. 45.660.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Subgrupo G-3, categoría B.
- 8.- Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de trece (13) días naturales, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.  
Si el último día coincidiera con sábado o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, de 9,00 a 14,00 horas.
- 9.- Otras informaciones: Las empresas interesadas podrán consultar el expediente y obtener copia del pliego de cláusulas administrativas en las oficinas del Ayuntamiento, donde podrán consultar, asimismo, el proyecto técnico de las obras.
- 10.- Modelo de proposición: El contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 11.- Gastos: Los gastos del presente anuncio y de cuantos se deriven del contrato serán a cargo del adjudicatario.
- 12.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones. En el caso de que fueran formuladas se suspenderá la licitación por plazo necesario hasta su resolución.

Belvís de la Jara 11 de mayo de 2001.-El Alcalde, Hermenegildo Fernández Castillo.

D.G.-3307

Derechos de inserción 6.000 ptas. (más I.V.A.)

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 2001, ha aprobado, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio de 2001. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se hace público que se encuentra expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988 citada, y por los motivos taxativamente fijados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días anteriormente citado.

Belvís de la Jara 11 de mayo de 2001.-El Alcalde, Hermenegildo Fernández Castillo.

D.G.-3311

### COBISA

Aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2001, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar la concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal, se expone al público, durante el plazo de ocho días naturales, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la celebración de concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- 1.- Objeto: La explotación durante el plazo de la misma, del bar, sito en el recinto de la piscina municipal.
- 2.- Tipo de licitación y canon: el tipo queda fijado en la cantidad de 100.000 pesetas.
- 3.- Duración del contrato: El plazo de la concesión se extenderá desde el día 1 de junio hasta el 15 de septiembre de 2001.
- 4.- Documentación de interés para los licitadores: El pliego de cláusulas administrativas estará a disposición de los licitadores, para su examen, en las oficinas del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, excepto sábados, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 5.- Garantía provisional: No se exige.
- 6.- Documentación y modelo de proposición: Los licitadores presentarán las ofertas en la forma y con la documentación que la cláusula XIII específica y ajustadas al modelo de proposición que se incluye en el pliego de condiciones.
- 7.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: La presentación de la documentación y de la oferta económica se podrá realizar durante el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes).
- 8.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Cobisa 24 de abril de 2001.-El Alcalde, Ramón Sánchez Fernández.

D.G.-3292

Derechos de inserción 5.000 ptas. (más I.V.A.)

### FUENSALIDA

En la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, el expediente número 9 de 2001, de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería, mayores ingresos sobre los inicialmente previstos y baja por anulación de gastos, aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 26 de abril de 2001.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.
  - b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
  - c) Organismo ante el que se recurre: Ayuntamiento pleno.
- Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá, definitivamente, aprobado el citado expediente.

Cap.	Denominación	Importe
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.000.000
6	Inversiones reales .....	-1.750.000
	Total gastos .....	6.250.000
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
5	Ingresos patrimoniales .....	750.000
8	Activos financieros .....	5.500.000
	Total ingresos .....	6.250.000

Fuensalida 27 de abril de 2001.-El Alcalde, José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio.

D.G.-3152

### GARCOTUN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2001, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2001

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	3.080.000
2	Impuestos indirectos .....	605.000
3	Tasas y otros ingresos .....	3.269.900
4	Transferencias corrientes .....	4.307.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.533.361
7	Transferencias de capital .....	6.429.000
	Total ingresos .....	21.224.261
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	Gastos de personal .....	4.550.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.113.261
4	Transferencias corrientes .....	1.100.000
6	Inversiones reales .....	7.461.000
	Total gastos .....	21.224.261

#### Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el año 2001

##### A) Plazas de funcionarios:

##### 1.- Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: Una (agrupado). (Vacante).

##### B) Personal laboral:

##### 1.- Personal laboral fijo:

1.1. Operario de servicios municipales. Número de plazas: Una. Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Garcotún 4 de mayo de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-3208

### MOHEDAS DE LA JARA

Ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del pleno de esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 2000, relativo a la aprobación provisional de establecimiento y modificación de Ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 293, de fecha 22 de diciembre de 2000, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales y sus modificaciones a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988.

Mohedas de la Jara 11 de abril de 2001.-El Alcalde (firma ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

##### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 0 por 100, por lo que el impuesto se exigirá a toda clase de vehículos con arreglo a las tarifas previstas en el artículo 96.1 de la Ley de Haciendas Locales.

##### Artículo 2.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

##### Artículo 3.

1. En el caso de las primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

##### Artículo 4.

1. En el caso de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del plazo señalado por el Alcalde.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 2001, inclusive.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

**TASA PUBLICA POR TENDIDOS, TUBERIAS Y GALERIAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LINEAS, CABLES, PALOMILLAS Y DEMAS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20.3K) y r), DE LA LEY 39 DE 1988**

#### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de

1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa pública por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas y demás elementos a que se refiere el artículo 20.3K) y r), de la Ley 39 de 1988, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

## II.- HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación o utilización del subsuelo, suelo o vuelo de terrenos de uso público local para cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo anterior en todo el término municipal.

## III.- SUJETO PASIVO

### Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

## IV.- EXENCIONES

### Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2. de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

## V.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente.

## VI.- TARIFAS

### Artículo 6. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas. Dichas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

## VII.- DEVENGO

### Artículo 7.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización, o si ésta se concediera mediante licitación pública.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día uno de enero de cada año.

2. El pago de tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el excelentísimo Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día ..... , hasta el día.....

## VIII.- DECLARACION DE INGRESO Y GESTION

### Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas establecidas en esta Ordenanza, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo anterior y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

## IX.- INDEMNIZACIONES POR DETERIORO O DESTRUCCION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

### Artículo 9.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

## X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

## ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. [ART. 20.4. a), LHL]

### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

### II.- HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de fotocopias y envío de fax.

**III.- SUJETO PASIVO**

## Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

**IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

## Artículo 4.

1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- b) Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- c) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

**V.- CUOTA TRIBUTARIA**

## Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

**VI.- TARIFA**

## Artículo 6.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- Expedición de fotocopias, 15 pesetas.
- Envío de fax, 300 pesetas.

**VII.- DEVENGO**

## Artículo 7.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la misma.

**VIII.- DECLARACION E INGRESO Y GESTION**

## Artículo 8.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

**IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

## Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA PUBLICA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. [ART. 20.3. n), LHL]**

**I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

## Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los

artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa pública por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

**II.- HECHO IMPONIBLE**

## Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en todo el término municipal.

**III.- SUJETO PASIVO**

## Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

**IV.- EXENCIONES**

## Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, salvo la prevista en el artículo 21.2. de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

**V.- CUOTA TRIBUTARIA**

## Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, en función del tiempo de duración del aprovechamiento, de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor, y demás parámetros fijados en el mismo.

**VI.- TARIFAS**

## Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:  
Por día de ocupación, 300 pesetas.

**VII.- DEVENGO**

## Artículo 7.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización, o si ésta se concediera mediante licitación pública.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día uno de enero de cada año.

2. El pago de tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el excelentísimo Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por años naturales y por los períodos de tiempo señalados en las tarifas, en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día ..... hasta el día .....

### VIII.- DECLARACION DE INGRESO Y GESTION

Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifas establecidas en esta Ordenanza, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

2. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etcétera, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 6 de esta Ordenanza y el importe definitivo de la tasa a satisfacer será el valor económico de la proposición sobre el que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

### IX.-INDEMNIZACIONES POR DETERIORO O DESTRUCCION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Artículo 9.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

### X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA. [ART. 20.4. e), LH L]

#### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de voz pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

#### II. - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio de voz pública en todo el término municipal.

#### III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las

entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio de voz pública municipal.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

#### IV.- EXENCIONES

Artículo 4.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

#### V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuantía de la tasa por la difusión de noticias por medio del servicio de voz pública o pregonero será de 300 pesetas por cada servicio.

#### VI.- DEVENGO

Artículo 6.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

#### VII.- GESTION

Artículo 7.

1. Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio detallado.

2. El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el excelentísimo Ayuntamiento y siempre antes de la prestación del servicio.

#### VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

#### ORDENANZA FISCAL

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza fiscal de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria será de 5.000 pesetas, por actividad concedida.

El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

D.G.-3096

#### MONTESCLAROS

El ilustrísimo Ayuntamiento de Montesclaros solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de piscina municipal, en la calle Mirasierra (paraje Eras), de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace publico, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Montesclaros 10 de mayo de 2001.-El Alcalde, José Joaquín Manzanos Muñoz.

D.G.-3364

Derechos de inserción 1.500 ptas. (más I.V.A.)

**ORGAZ****PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA OBRA DE «REFORMA DE LA CASA DE LA CULTURA»**

1.- Nombre y dirección de la Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Orgaz; calle Arco de San José, número 2, 45450 Orgaz.

2.- Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto, en la forma de concurso.

3.- Fecha de la adjudicación del contrato: 4 de abril de 2001.

4.- Criterios de adjudicación del contrato: Precio, plazo de ejecución, currículum de obras municipales realizadas, calidad y rentabilidad.

5.- Número de ofertas recibidas: Dos.

6.- Nombre y dirección del adjudicatario: Cecilio Violero, S.L., calle Cristo, número 27; 13610 Campo de Criptana.

7.- Precio: Dieciséis millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil novecientos dos (16.444.902) pesetas, I.V.A. incluido.

8.- Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo: 27 de febrero de 2001.

Orgaz 5 de abril de 2001.-El Alcalde, Lucas Sánchez Calvo.

D.G.-3138

Derechos de inserción 2.500 ptas. (más I.V.A.)

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobada, definitivamente, por el pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza municipal para el control de residuos en el término municipal de Orgaz, se publica el texto íntegro de la misma que a continuación se inserta.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE RESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ORGAZ****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Exposición de motivos**

La Constitución Española, en su artículo 45, apartado 1, establece que «todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como al deber de conservarlo». Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo contempla que «todos los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva», por último, en el mismo artículo, apartado 3 dice que «para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales, o en su caso administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado».

Siendo conscientes del mandato constitucional por el que se establece el derecho de todos los españoles a disfrutar del medio ambiente y el deber de conservar dicho medio con la finalidad última de conservarlo para el beneficio y disfrute de generaciones futuras, el Ayuntamiento de Orgaz ha elaborado la siguiente Ordenanza cuyo objeto es la regulación de los vertidos de residuos urbanos y del servicio de vertedero controlado público de escombros de Orgaz, conforme a lo regulado en la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de Residuos, del Decreto 70 de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, y de acuerdo a la Directiva 1999/31/CE del Consejo de la U.E., relativa al vertido de residuos, trata de regular todos los aspectos relativos a los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y del servicio de Vertedero Público de escombros de Orgaz.

Esta Ordenanza pretende adoptar las medidas necesarias al efecto de dar solución a los problemas que los residuos y escombros suscitan en el municipio y con el objeto de lograr las adecuadas condiciones de limpieza, ornato público, protección del medio ambiente y una adecuada recuperación de los residuos. A tal fin, el Ayuntamiento de Orgaz dispondrá de un lugar de vertido de los residuos, que serán catalogados y determinados a lo largo de la presente Ordenanza y que no sean susceptibles de poder ser recogidos por el servicio de recogida de basuras.

**Artículo 1.**

Queda terminantemente prohibido el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo urbano en todo el término municipal de Orgaz.

Asimismo el Ayuntamiento de Orgaz, prestará un servicio de vertedero, en las instalaciones propiedad del propio Ayuntamiento que se encuentran situadas en el camino del Campo-Los Pilares, en una zona vallada y acondicionada a tal efecto.

En ningún caso se procederá al vertido, depósito, etcétera, de ningún tipo de elemento sólido o líquido, así como animales muertos, en el lago artificial que está próximo al propio vertedero de escombros, dado que será recuperado y regenerado para convertirlo en lugar donde podrán habitar y anidar cualquier tipo de aves acuáticas. De mismo modo, se dictarán aquellas directrices o decretos accesorios, de modo que vayan encaminadas a recuperar la salubridad del acuífero, evitando la contaminación del mismo.

**Artículo 2.**

El Ayuntamiento de Orgaz, mediante el servicio de recogida de residuos de la Mancomunidad del Río Algodor y del Consorcio de Residuos Medioambientales, ha establecido un régimen de recogida de todos los residuos que son susceptibles de ser llevados a la Planta de Transferencia para su transformación y reciclado.

**Artículo 3.**

El servicio de recogida de residuos urbanos funcionará durante todas las noches con excepción de los domingos y festivos, así como aquellos días que por razones de fuerza mayor no sea posible hacerlo, previa justificación.

Los ciudadanos de Orgaz, mediante esta Ordenanza, quedan obligados a depositar los siguientes residuos en los contenedores: residuos urbanos, cartón, vidrio y pilas.

Asimismo quedan obligados a depositar en el contenedor del PUNTO LIMPIO los electrodomésticos, muebles viejos, metales, ruedas, etcétera, y que estará instalado a tal efecto, teniendo como objeto la recogida selectiva de basuras, para su reciclaje y mejora de nuestro medio ambiente.

Residuos que deberán ser depositados en los contenedores.

1. Contenedor gris: Residuos urbanos.
2. Contenedor azul: Papel, envases y embalajes de cartón.
3. Contenedor verde: Vidrio y envases de vidrio.
4. Contenedor amarillo: Pilas.

Residuos que deberán ser depositados en el contenedor del Punto Limpio.

1. Residuos de plásticos, caucho o polímeros bajo la forma de productos acabados, usados no conforme, o deshechos de la producción.

2. Madera, virutas, retales metálicos y serrín.

3. Electrodomésticos y equipos electrónicos que no contienen sustancias peligrosas.

4. Residuos textiles bajo la forma de productos acabados o no conformes.

**Artículo 4.**

La presente Ordenanza establecerá un proceso sancionador para todo aquel que incumpla los preceptos, bien vertiendo de modo incontrolado a lo largo del término municipal en cualquier de los lugares excluidos para el vertido, bien vertiendo residuos que sean susceptibles de ser recogidos por el servicio de recogida de basuras, bien por el vertido de residuos tóxicos y que son susceptibles de ser tratados convenientemente por su supuesta toxicidad, y que vendrán regulados a lo largo de la siguiente Ordenanza.

## CAPITULO II

### REGULACION DEL USO DEL VERTEDERO DE ESCOMBROS DE ORGAZ

Artículo 5. Objeto del vertedero de escombros:

El vertedero de escombros de Orgaz, será el lugar donde se depositarán los residuos no tóxicos procedentes de obras que no puedan ser retirados por el servicio de recogida de basuras.

Artículo 6.- Usuarios:

Podrán hacer uso del vertedero de Orgaz:

- El Ayuntamiento de Orgaz.
- Constructores de Orgaz.
- Las personas físicas o jurídicas radicadas en el ámbito territorial del término municipal de Orgaz con Arisgotas.
- Previa solicitud individualizada, el Ayuntamiento podrá autorizar la utilización del vertedero a otras personas o entidades no incluidas en el apartado anterior.

Artículo 7.- Gestión de la explotación:

La Dirección Técnica será llevada por el técnico municipal competente que la Corporación municipal designe como Director.

El Ayuntamiento podrá adjudicar a una empresa, mediante el oportuno trámite administrativo, la gestión del servicio. Dicha empresa nombrará un encargado de explotación que deberá ser el responsable de la misma y seguirá las directrices de la Dirección Técnica.

Artículo 8.- Tasa:

El Ayuntamiento, en función de los costes que pueda suponer el mantenimiento del mismo y por la prestación de este servicio, establecerá, el pago de una tasa, que será fijada anualmente mediante la correspondiente Ordenanza fiscal. (Anexo I)

## CAPITULO III

### ADMISION Y RECEPCION DE RESIDUOS

Artículo 9.- Residuos admisibles:

Quedan incluidos entre los residuos admisibles en el vertedero de Orgaz, los siguientes:

1. Residuos de construcción inertes.
2. Tierras, rocas, áridos y demás materiales procedentes de excavaciones, desmontes y movimientos de tierras.
3. Escombros originados en construcción o demolición de edificios, así como en reparaciones de albañilería realizadas en viviendas y locales.
4. Lodos desecados procedentes del lavado de áridos con una humedad no superior al 65 por 100 .
5. Restos de hormigón, cales y yesos que no sean presentados formando grandes bloques.
6. Materiales de desecho generados durante la realización de obras públicas en parques, aceras, pistas y calzadas, incluido materiales plásticos.
7. Asfaltos, alquitranes y betunes sólidos a temperatura ambiente.

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de vertido de determinados residuos incluidos dentro de los residuos admisibles cuando por razones de interés público sea conveniente depositarlos en otros puntos de vertido alternativos.

Artículo 10.- Residuos no admisibles:

No serán admisibles en las instalaciones del vertedero de Orgaz:

- Aquellos residuos que estén tipificados como tóxicos y peligrosos por la legislación vigente.
  - Aquellos que hayan resultado como no admisibles porque pueden y deben ser depositados en los contenedores que se han habilitado a tal efecto para su recogida y tratamiento.
- En ningún caso serán admitidos:
1. Los residuos radiactivos.
  2. Los residuos explosivos, corrosivos u oxidantes.
  3. Los residuos fácilmente inflamables.
  4. Los residuos derivados de la actividad minera.
  5. Los residuos procedentes de las actividades agrícolas y ganadera.
  6. Los residuos hospitalarios y clínicos no asimilables a urbanos, procedentes de establecimientos médicos o veterinarios.
  7. Los residuos farmacéuticos y los simples fármacos.

8. Los residuos líquidos o viscosos, en general, transportados en camiones herméticos o cisternas.

9. Vehículos automóviles.

10. Cadáveres de animales procedentes de explotaciones ganaderas.

No se aceptarán para su descarga, aún en el supuesto de que dispusieran de autorización previa, los materiales residuales que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se presenten en estado de ignición.
- Que presenten una temperatura superior a 50°C.
- Que presenten una humedad superior al 65 por 100 a excepción de los lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas.
- Que se presenten en volúmenes compactos, o bloques resistentes a la compactación por los medios asignados al vertedero.

- Que presenten un riesgo especial evidente que pueda comprometer el correcto funcionamiento del vertedero y la seguridad de las personas.

La Administración Municipal, en casos excepcionales y debidamente justificados, o por indicación de las Autoridades Sanitarias, podrá admitir determinados residuos, aún cuando estén incluidos entre los no admisibles. En todo caso, se adoptarán las medidas correctoras más adecuadas para garantizar la salud humana y la protección del medio ambiente.

Artículo 11.- Requisitos previos a la recepción de residuos.

11.1 Consulta.

Con el fin de evitar cualquier tipo de sanción a los productores de residuos y con anterioridad a la solicitud de vertido de los mismos en el Vertedero de Orgaz, se podrá efectuar consulta a los servicios municipales, indicando la naturaleza y características de los residuos, cantidad prevista, frecuencia de vertido y empresa encargada de su retirada.

El Ayuntamiento una vez efectuada una visita de inspección y la analítica que considere oportuna, en función de las características anteriores, emitirá informe sobre la potencial admisibilidad o no del residuo en el vertedero y la necesidad o no de su caracterización.

11.2 Solicitud de autorización de vertido de residuos.

## CAPITULO IV

### DESCARGA Y VERTIDO DE RESIDUOS

Artículo 12.- Descarga de residuos.

Con objeto de no crear un caos en el vertedero, los usuarios de mismo tratarán de ubicar los escombros lo más recogidos y concentradamente posible.

Artículo 13.- Acondicionamiento de los accesos a la descarga.

El mantenimiento del vertedero, corresponderá al Ayuntamiento y será el que ordene y regule el uso del mismo.

Será motivo de sanción la descarga de los vertidos en lugares inadecuados que impidan el acceso al mismo vertedero.

Artículo 14.- Zonas de descarga.

El vertedero dispondrá de zonas diferenciadas para la descarga de los diversos tipos de residuos autorizados.

## CAPITULO V

### OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Obligaciones y responsabilidades:

Además de las obligaciones recogidas a lo largo del texto de la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que produzcan y transporten residuos para su vertido en el vertedero municipal de Orgaz, están obligadas a facilitar al Ayuntamiento la información, inspección, toma de muestras y supervisión que crea conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento serán exigibles al productor y al transportista de los residuos de forma solidaria.

Artículo 16.- Infracciones:

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula la presente Ordenanza los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- Depositar residuos fuera del contenedor.
- Introducir en los contenedores destinados a la recogida selectiva residuos no indicados en los mismos.
- Incumplimiento de normas sobre los lugares de depósito.
- La rebusca y manipulación de las basuras en el vertedero, a excepción de las operaciones de tratamiento de las mismas por el personal adscrito al servicio.
- Contravenir las indicaciones del encargado en el uso del vertedero.
- Cualquier acción u omisión que vulnere lo establecido en la presente Ordenanza.

Constituyen infracciones graves:

- Negativa por parte del usuario, sin causa justificada, a poner a disposición los residuos sólidos domiciliarios por él producidos.
- Dañar los contenedores funcional o estéticamente.
- Impedir los operaciones de carga y descarga y traslado de los residuos.
- Evacuar residuos por la red de alcantarillado.
- Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias.
- Mezclar residuos orgánicos con tierras y escombros.
- La incineración de basuras dentro del vertedero.
- El vertido incontrolado, en todo el territorio del término municipal, de las siguientes clases de residuos, para los que existen contenedores expresamente para recogida:

1. Residuos urbanos.
2. Envases y embalajes de cartón, vidrio, plástico, metal y madera.
3. Residuos de madera papel y cartón.
4. Residuos de plásticos, caucho o polímeros bajo la forma de productos acabados, usados no conforme, o deshechos de la producción
5. Viruta, retales metálicos y serrín.
6. Electrodomésticos y equipos electrónicos que no contienen sustancias peligrosas.
7. Residuos textiles bajo la forma de productos acabados o no conformes

- La descarga, aún en el supuesto de que dispusieran de autorización previa, de materiales residuales que presenten alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 9.

- La negativa a retirar y limpiar los residuos vertidos indebidamente.

- La dilución o mezcla de residuos.

- El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por el Ayuntamiento acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos, o el suministro de datos falsos o fraudulentos.

- La obstrucción activa o pasiva al ejercicio de las funciones de inspección, toma de muestras y supervisión.

Constituyen infracciones muy graves:

- Depositar R.S.U. fuera de los lugares establecidos, propiciando focos de vertido incontrolado

- Dañar intencionadamente los contenedores.

- Depositar en el vertedero de escombros todas aquellas materias prohibidas en esta Ordenanza.

- El vertido de residuos no admisibles que se indican en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Artículo 17.- Sanciones:

Sin perjuicio de la potestad sancionadora que establece el Decreto 70 de 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, las infracciones a esta Ordenanza y a la normativa sectorial aplicable serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

Infracciones leves: Multa de 10.000 a 20.000 pesetas.

Infracciones graves: Multa de 20.001 a 50.000 pesetas.

Infracciones muy graves: Multa de 50.001 a 100.000 pesetas.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su

estado original y resarcir los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en disposiciones legales y reglamentarias. La imposición de las sanciones previstas corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

Artículo 18.- Personal autorizado a la inspección y a denunciar infracciones tipificadas.

Estarán autorizados a inspección y a denunciar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza: Veterinario, Farmacéutico, Jefe Local de Sanidad, Alguaciles, Guardas Jurados y funcionarios habilitados para ello. Asimismo, en el transcurso de las inspecciones y denuncias realizadas, o los actos que pudieran derivar por origen de dichas actuaciones profesionales, por las personas que desempeñen los cargos anteriormente detallados tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad a los efectos de protección Penal, y de contradicción administrativa, en base a la función pública delegada para realizar dichas labores.

Igualmente también podrán realizar dichas inspecciones y denuncias los Agentes de la Autoridad tales como Guardia Civil y Policías, tanto Locales, Autonómicos y Estatales, en especial aquellos equipos destinados especialmente a la Protección del Medio Ambiente.

Artículo 19.

Las situaciones que se pudieran generar en relación al control de vertidos de residuos y que no estuviesen tipificadas en la presente Ordenanza municipal se estará a lo dispuesto subsidiariamente por la legislación de la Comunidad Autónoma, por la legislación Estatal, por las Directivas Comunitarias y por los Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno de España.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orgaz 24 de abril de 2001.-El Alcalde, Lucas Sánchez Calvo.  
D.G.-3137

#### EL REAL DE SAN VICENTE

Resolución de Alcaldía número 132, de 8 de mayo de 2001, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales y lavado y planchado de ropa de trabajo de personal sanitario del Consultorio Local y toallas del Consultorio Local.

Mediante dicha resolución fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio arriba especificado, el cual se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo del ocho días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Alcaldía, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

OBJETO.- Concurso para la prestación del servicio de limpieza da edificios municipales y lavado y planchado de ropa de trabajo de personal sanitario del Consultorio Local y toallas del Consultorio Local.

TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.- Ordinaria, abierto y concurso.

TIPO DE LICITACION.- El precio anual del contrato será de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION.- Será de dos años desde la fecha de formalización del contrato.

LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE:

En la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en plaza España,

número 1, teléfono 925 58 79 20 y fax 925 98 21 12. Las copias de los pliegos se obtendrán en esta Secretaría.

**GARANTIA PROVISIONAL:**

72.000 pesetas, correspondientes al 2 por 100 del precio total de licitación.

**GARANTIA DEFINITIVA:**

4 por 100 del precio de remate.

**CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA SELECCIONAR AL ADJUDICATARIO:**

Oferta económica a la baja.

Medios personales y materiales que se compromete a disponer el licitador para la ejecución del contrato en caso de que resultara adjudicatario.

Mejoras a la prestación, al plan y programa de trabajo de limpieza establecidos en las bases quinta y sexta.

**PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la contratación por concurso para el servicio de limpieza de edificios municipales y lavado y planchado de ropa de trabajo de personal del Ayuntamiento de El Real de San Vicente.

Dentro de este sobre mayor se consentirán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad a fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Documento de alta en el I.A.E.
- e) Resguarda acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de estar al corriente en el pago las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán la documentación prevista en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio.

El sobre B se titulará: Oferta económica, y contendrá:

La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., C.P. ...., y D.N.I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado con poder bastante), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número..... y de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de limpieza de edificios municipales y lavado y planchado de ropa de personal sanitario del Consultorio Local y toallas del Consultorio Local en el precio de..... pesetas mensuales, I.V.A. incluido (en letra y número), con arreglo a las bases y pliego de condiciones económico-administrativas anunciadas en dicha convocatoria, que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
(Lugar, fecha y firma.)

- Memoria descriptiva en la que se detallaran los medios personales y materiales de que dispone la empresa para la prestación de servicio.

Memoria acerca de mejorar a la prestación, Plan y Programa de Trabajo de las bases quinta y sexta del presente pliego.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:**

En Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 12,00, de lunes a viernes, durante el plazo de veintiséis días, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del tercer día hábil posterior, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

La mesa de contratación elevará las proposiciones observaciones junto con el acta a la Alcaldía para la adjudicación definitiva.

**GASTOS:**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen, todo género de permisos y tributos que procedan como consecuencia de la prestación del servicio.

**LEGISLACION APLICABLE:**

Se someterán expresamente a lo dispuesto en el pliego de cláusulas así como legislación referenciada en el mismo.

El Real de San Vicente 8 de mayo de 2001.-El Alcalde, Lorenzo Martín Maqueda.

D.G.-3257

Derechos de inserción 16.000 ptas. (más I.V.A.)

## TALAVERA DE LA REINA

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de mayo del corriente año los padrones de contribuyentes sujetos a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras e impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio de 2001, quedan expuestos al público, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:** Del 1 de junio al 31 de julio de 2001.

**LUGAR PARA EFECTUAR EL INGRESO:** Oficinas de Castilla-La Mancha, en horario de atención al público.

**RECARGO DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de ingresos en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 88 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para general conocimiento, precisando que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales podrá interponerse el siguiente recurso:

Recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente matrícula de contribuyentes u obligados al pago. Se presentará en el excelentísimo Ayuntamiento o en las Dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación (artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Talavera de la Reina 11 de mayo de 2001.-El Alcalde accidental (firma ilegible).

D.G.-3361

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2001, se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución número 1 «CRETA», del suelo urbano del vigente PGOU, en carretera de Calera, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico «CRETA», lo que se publica

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, con remisión al artículo 108 del citado texto normativo.

Talavera de la Reina 24 de abril de 2001.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Urbanismo (firma ilegible).

D.G.-3104

## EL VISO DE SAN JUAN

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de abril de 2001, en el punto quinto del orden del día adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar urgente la contratación de la obra denominada: «Pavimentación de la calle Higuera», de este municipio de El Viso de San Juan, incluida con el número 5 en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial del ejercicio 2001.

Segundo: Aprobar el proyecto técnico arreglo al proyecto de fecha marzo de 2001, redactado por don Jesús Pintado Manzaneque, con un presupuesto total de contrata de la obra de asciende a la cantidad de ocho millones veinticuatro mil ciento veinticinco pesetas (8.024.125), que incluye el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A., incluido).

Tercero: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 24 de abril de 2001, para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta y de tramitación urgente la citada obra.

Cuarto: Apertura el procedimiento de licitación y contratación indicado, y en virtud de lo previsto en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781 de 1986, del 18 de abril (T.R.R.L.), se efectuarán las siguientes exposiciones simultáneas y por los plazos que se indican, dada la tramitación urgente (artículo 116 del Real Decreto Ley 781 de 1986, en conexión con los artículos 70 y 71 del Real Decreto Ley 2 de 2000, de 16 de junio, que aprueba el T.R.L.C.A.P.

a) Proyecto técnico: Ocho días hábiles.

b) Pliego de cláusulas administrativas particulares: Ocho días hábiles.

c) Plazo de licitación para presentación de ofertas: Trece días naturales.

Dichos días se computan a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tipo de licitación: El presupuesto total de contrata de la obra asciende a la cantidad de ocho millones veinticuatro mil ciento veinticinco pesetas (8.024.125), que incluye el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A., incluido).

Forma de contratación: Subasta pública, de procedimiento abierto, de tramitación urgente.

Garantía: a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación, cifrada en 160.482 pesetas.

b) Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de la obra se fija en dos meses.

Plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria:

1.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de trece días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, festivo o inhábil, dicho plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar el mismo día, hasta las 14,00 horas, al Organo de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el supuesto de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurrido cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de

proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por Correo.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de tramitación urgente, de la obra denominada: «Pavimentación de la calle Higuera del municipio de El Viso de San Juan, incluida con el número 5 en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial del ejercicio 2001.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre «A» se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». El mismo, contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración jurada y responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras (requisitos indicados en este apartado «f» del pliego de cláusulas administrativas-particulares).

g) Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se titulará: «Oferta económica», y contendrá: La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle....., C. P. ...., y número D.N.I. ...., número de teléfono y/o fax....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por.....), enterado del expediente de tramitación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra denominada: «Pavimentación de la calle Higuera del municipio de El Viso de San Juan, incluida con el número 5 en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial del ejercicio 2001», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarla en el precio de..... (letras y números) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares que manifiesto conocer y aceptó íntegramente, haciendo constar no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Constitución de la mesa de contratación administrativa y apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del séptimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de oferta (en el supuesto de no presentarse proposiciones por correo, se reunirá el segundo día hábil).

El Viso de San Juan 27 de abril de 2001.-La Alcaldesa, María Luisa Almagro Alcalde.

D.G.-3139

Derechos de inserción 16.000 ptas. (más I.V.A.)